

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 852/2016

| | |
|---------------------------|---|
| Recurso de Revisión: | 00360/INFOEM/IP/RR/2016 |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz |
| Solicitud de Información: | 00010/TLALNEPA/IP/2016 |
| Área Responsable: | Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia. |

Meteppec, Estado de México, a 22 de Noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00360/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 10 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sesión Ordinaria del

15 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 20 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, atendió en forma **deficiente**, aun cuando fue oportuna, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 03 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 003060/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo

Tercero, es decir, del 23 de mayo al 10 de junio de 2016; sin embargo no existe coincidencia en la información, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde se ordena al Sujeto Obligado realice la búsqueda exhaustiva en las áreas competentes de este y entregue a través del SAIMEX:

1. *Los Informes de Gobierno Municipal, de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2008.*

En el supuesto de que la información no se encuentre en sus archivos, deberá emitir la declaratoria de inexistencia correspondiente, en términos de la normatividad aplicable y notificarla al recurrente.

2. *En su caso los informes de 100 días de Gobierno de cada inicio de Administración Pública Municipal del periodo solicitado; en el supuesto de que no se haya generado dicha información bastará con que así lo manifieste al momento de dar cumplimiento.*

Dicha falta de coincidencia es en virtud de que el sujeto obligado Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó archivos que contienen actas de cabildo de los años 1997-2008, información diferente a la ordenada por el pleno de información del instituto de tales años, así como el informe de los primeros 100 días de gobierno, adjuntando en formato pdf:

- ✓ Acta de cabildo de fecha 15 de diciembre de 1997.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 15 de diciembre de 1998.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 15 de diciembre de 1999.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 09 de enero de 2001.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 08 de agosto de 2002.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 08 de agosto de 2003.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 01 de agosto de 2004.
- ✓ Acta de cabildo de fecha 08 de agosto de 2005.

- ✓ Acta de cabildo de fecha 01 de agosto de 2008.
- ✓ Oficio ST/875/2016 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la secretaria técnica y dirigido a la Unidad Municipal De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el fin de localizar la información requerida y a través del oficio SBA/CAE/494/2016, asignado por la coordinación de asuntos edilicios, fue posible contar con la siguiente información:

| SESIÓN | FECHA DE CELEBRACIÓN |
|---------------------------------|--|
| 3ª. Sesión Solemne de Cabildo | Realizada el 15 de diciembre de 1997. De acuerdo a la orden del día, en el tercer punto se hace mención la presentación del Primer Informe de Gobierno a cargo de la Presidenta Municipal C. [REDACTED] |
| 7ª. Sesión solemne de Cabildo | 15 de diciembre de 1998. De acuerdo a la orden del día, en el tercer punto se hace mención la presentación del Segundo Informe de Gobierno a cargo de la Presidenta Municipal C. [REDACTED] |
| 10ª. Sesión Solemne de Cabildo | 15 de diciembre de 1999 De acuerdo a la orden del día, dentro del cuarto punto la Presidenta Municipal C. [REDACTED] que entrego con antelación el 3er. Informe de Gobierno al cuerpo edilicio, y rinde informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |
| 2000 | No se proporcionó información por parte del área |
| 4ª. Sesión Solemne de Cabildo | 9 de agosto de 2001 De acuerdo a la orden del día, el cuarto punto el Presidente Municipal Lic. [REDACTED] rinde 1er. informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |
| 7ª. Sesión solemne de Cabildo | 8 de agosto de 2002 De acuerdo a la orden del día, dentro del tercer punto el Presidente Municipal, que entrego con antelación el 2do. Informe de Gobierno al cuerpo edilicio Lic. [REDACTED] y rinde informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |
| 10ª Sesión Solemne de Cabildo | 8 de Agosto de 2003 De acuerdo a la orden del día, dentro del 4 punto del día, el Lic. [REDACTED] rinde informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |
| 3ª Sesión Solemne de Cabildo | 1 de Agosto de 2004 De acuerdo a la orden del día, dentro del 4 punto del día, el Lic. [REDACTED] rinde informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |
| 6ª Sesión Solemne de Cabildo | 8 de Agosto de 2005 De acuerdo a la orden del día, dentro del 4 punto del día, el Lic. [REDACTED] rinde informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |
| 69ª Sesión Ordinaria de Cabildo | 1 de Agosto de 2008 De acuerdo a la orden del día, dentro de los asuntos generales día, el Lic. [REDACTED] rinde informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. |

- ✓ Inventario de archivo de concentración de fecha 07/01/2016001, de la unidad administrativa: secretaria técnica.
- ✓ Oficio ST/870/2016, de fecha 26/05/2016, Emitido por la secretaria técnica y dirigido al secretario del ayuntamiento.

✓ Oficio No. SBA/CAE/494/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

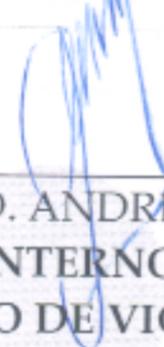
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, sin embargo, en la entrega de la información **no existe coincidencia**, conforme al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA